



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2024-00068-00.

Pertenencia.

Demandante: JAIME CUERVO PÁEZ.

Demandado: ALICIA DEL CARMEN CÁRDENAS RICARDO.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 4 de abril de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de pertenencia radicado bajo el número 2024-00068 incoado por JAIME CUERVO PÁEZ contra ALICIA DEL CARMEN CÁRDENAS RICARDO; informando que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda.- Sírvase proveer.

Silvana T.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-**

Revisada la presente demanda de pertenencia elevada por JAIME CUERVO PÁEZ contra ALICIA DEL CARMEN CÁRDENAS RICARDO, radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2024-00068-00, se observa que el demandante no subsanó en término los errores de los cuales adolecía la demanda notados en el auto del 18 de marzo de 2024 que inadmitió la demanda, por cuanto la notificación de dicho proveído fue realizada en estado N° 048 del 19 de marzo de 2024, tal como se observa en el siguiente pantallazo:

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418900520240007301	Impugnación Tutela	Maria Del Carmen Barros Hernandez	Coosalud E.P.S. Y La Ips Salud Social	15/03/2024	Sentencia Segunda Instancia
08001405300420240008701	Impugnación Tutela	Sebastian Bertel Alvarez	Ranking Sport S.A.S.	14/03/2024	Sentencia Segunda Instancia
08001315301620240006800	Procesos Divisorios, De Deslino Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Jaime Cuervo Paez	Alicia Cardenas Ricardo	15/03/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmite Demanda
08001315301620240007400	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Indira Margarita Cuesta Montes	18/03/2024	Auto Niega Mandamiento Ejecutivo-Pago - Primero: Negar El Mandamiento De Pago Con Respecto A Las Facturas Electrónicas Distinguidas Con Los Seriales N 224590, 224784, 224848, 225159, 225261, 225266, 225595,

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado 18 de marzo de 2024, notificado por estado N° 048 del 19 de marzo de 2024, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-

Así las cosas, se rechazará la demanda por los motivos anotados líneas arriba.

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2024-00068-00.

Pertenencia.

Demandante: JAIME CUERVO PÁEZ.

Demandado: ALICIA DEL CARMEN CÁRDENAS RICARDO.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda de pertenencia elevada por JAIME CUERVO PÁEZ contra ALICIA DEL CARMEN CÁRDENAS RICARDO, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria